



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2017-18

Certificación número 64

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en la continuación de la reunión ordinaria del jueves 31 de mayo de 2018, celebrada el martes 5 de junio de 2018, tuvo ante su consideración la propuesta de enmiendas al **Procedimiento para la adjudicación de los cursos de verano**, sometida por la Comisión de Asuntos Claustrales.


Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:


El Senado Académico aprobó con enmiendas la nueva versión del **Procedimiento para la adjudicación de los cursos de verano**. Esta determinación deroga la Certificación 19 (2004-05).

El documento enmendado se hará formar parte integrante de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día seis de junio de dos mil dieciocho.


Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.


Glorivee Rosario Pérez
Rectora y Presidenta Interina
del Senado Académico





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CURSOS DE VERANO

(Aprobado por el Senado Académico mediante su Certificación 64, 2017-18)

Este documento establece los criterios de elegibilidad de los docentes con nombramiento regular y los docentes sin nombramiento regular; el procedimiento para la preparación de los escalafones, y la asignación de cursos. El escalafón consiste en un orden de prelación de los profesores elegibles.

El director de cada departamento o representante designado por el director preparará dos escalafones en consulta con el Comité de Personal, al menos dos meses antes de la sesión de verano: uno para los docentes con nombramiento regular, y otro para los docentes sin nombramiento regular. Luego de que los departamentos preparen los escalafones, se circulan al departamento y se someten al Decanato de Asuntos Académicos.

Criterios de elegibilidad (en orden de prioridad)

1. Cualifica para enseñar cursos de verano el docente:
 - a. que cumpla con el criterio de idoneidad, determinado por la preparación en la materia y la experiencia de haberlo enseñado durante los últimos tres años en la UPR en Cayey.
 - b. con nombramiento regular permanente o probatorio que tenga la preparación en la materia y haya cumplido dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
 - c. sin nombramiento regular, pero con la preparación en la materia y dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey, y con evaluaciones excelentes.
 - d. que no lleve a cabo otras labores docentes o administrativas a tarea completa en el verano correspondiente, en este u otro recinto.
 - e. que no haya desempeñado tareas gerenciales retribuidas durante el año académico o año fiscal, o en algún periodo de estos, según lo estipula el Reglamento General de la UPR:

Sección 65.8 - Participación en la sesión de verano

Los profesores, que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas, no serán elegibles para participar en la sesión de verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la junta administrativa correspondiente, a propuesta del rector.

Descripción de cada columna

1. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el grado académico más alto que haya alcanzado el profesor:
 - doctorado: 4 puntos
 - maestría: 2 puntos
2. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el rango del profesor al cerrar el año académico en curso:
 - catedrático: 4 puntos
 - catedrático asociado: 3 puntos
 - catedrático auxiliar: 2 puntos
 - instructor: 1 punto
3. Los años y los meses de servicio en la UPR serán certificados por la Oficina de Recursos Humanos y expresados como números decimales (por ejemplo, 3 años y 3 meses se expresan como 3.25 años). El tiempo servido en tareas docente-administrativas será acreditado siempre y cuando haya ofrecido, por lo menos, un curso, en cualquier semestre del año bajo consideración. Solo se contará el tiempo en tarea docente parcial a los profesores sin nombramiento regular.
4. Se indica en esta columna el número de años y los meses en disfrute de licencias, excepto licencias sabáticas.
5. El indicador de experiencia se calcula restando los años y meses de licencia de los años y meses de servicio, y multiplicando el resultado por 0.2. De este modo se obtiene una escala ajustada que asigna cuatro puntos a profesores con veinte años. El máximo para este indicador será siempre de cuatro puntos.
6. El número de cursos regulares ofrecidos en los últimos cinco veranos en cualquier departamento se contará a razón de un punto por curso.
7. La puntuación total se obtiene al sumar los puntos en las columnas 1, 2 y 5 y restar los puntos de la columna 6.
8. Se indica el año del último verano en que ofreció al menos un curso.

La **Tabla II** ilustra el modelo que se usará para ordenar el escalafón de cada departamento o programa de los docentes sin nombramiento regular (tarea completa o parcial con más de dos años).

Tabla II: Orden del escalafón docentes sin nombramiento regular

	1	2	3	4	5	6	7	8
Profesor	Preparación académica	Rango	Años de servicio en UPR	Indicador de experiencia (años de servicio + meses de servicio) *0.2	Número de cursos ofrecidos en los últimos 5 veranos	Promedio de evaluaciones	Puntuación total (prep. + rango + ind. exp.+ promedio de evaluaciones - núm. de cursos últimos 5 veranos)	Último verano con curso

Descripción de cada columna

- Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el grado académico más alto que haya alcanzado el profesor:
 - doctorado: 4 puntos
 - maestría: 2 puntos
- Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el rango del profesor al cerrar el año académico en curso:
 - catedrático: 4 puntos
 - catedrático auxiliar: 2 puntos
 - catedrático asociado: 3 puntos
 - instructor: 1 punto
- Los años y los meses de servicio en la UPR serán certificados por la Oficina de Recursos Humanos y expresados como números decimales (por ejemplo, 3 años y 3 meses se expresan como 3.25 años). El tiempo servido en tareas docente-administrativas será acreditado siempre y cuando haya ofrecido, por lo menos, un curso, en cualquier semestre del año bajo consideración. Solo se contará el tiempo en tarea docente parcial a los profesores sin nombramiento regular.
- El indicador de experiencia se calcula multiplicando por 0.2 los años y meses de servicio. De este modo se obtiene una escala ajustada que asigna cuatro puntos a profesores con veinte años. El máximo para este indicador será siempre de cuatro puntos.
- El número de cursos regulares ofrecidos en los últimos cinco veranos en cualquier departamento se contará a razón de un punto por curso.
- Promedio de evaluaciones del profesor sin nombramiento regular.
- La puntuación total se obtiene al sumar los puntos en las columnas 1, 2, 4 y 6 y restar los puntos de la columna 5.

Ejemplo:

Considere un departamento con cuatro profesores (A, B, C, D) en un verano (como ejemplo, 2016). Comenzamos con la siguiente información:

Profesor	1	2	3	4
	Preparación académica	Rango	Años de servicio	Años y/o meses en licencia
A	doctorado	catedrático	12 años y 6 meses	2 años
B	maestría	catedrático auxiliar	8 años y 5 meses	10 meses
C	maestría	catedrático	16 años y 2 meses	20 meses
D	doctorado	catedrático asociado	8 años y 10 meses	5 meses

Luego la tabla se traduce en la escala de puntos:

Profesor	1	2	5	6
	Preparación académica	Rango	Indicador de experiencia	Número de cursos ofrecidos
A	4	4	2.1	3
B	2	2	1.5	2
C	2	4	2.9	4
D	4	3	1.7	2

Al final tenemos la tabla con las puntuaciones totales:

Profesor	8	7
	Último verano dictando curso	Puntos Totales (prep. + rango + ind. exp. - núm. de cursos últ. 5 veranos)
A	verano 2014	7.1
B	verano 2013	3.5
C	verano 2015	4.9
D	verano 2014	6.7

El orden de prelación para enseñar en el verano 2016 es el siguiente:

1. Profesor B
2. Profesor A
3. Profesor D
4. Profesor C

Se observa que la puntuación total no es lo que establece el orden de prelación, sino el criterio de la rotación sobre el año en que se enseñó verano la última vez. La puntuación total, en cambio, establece el criterio de desempate.

Procedimiento para la asignación de cursos

Para cada uno de los cursos de verano que se ofrecerá, se seleccionará de entre los profesores idóneos que cualifiquen, a aquel que lleve más tiempo sin ofrecer un curso regular de verano, según la columna ocho de las *Tablas I o II: Orden del Escalafón*. El profesor debe tener el curso al día y el bosquejo del curso adaptado a la sesión de verano.

El procedimiento que se seguirá para la asignación de los cursos en la oferta de verano será el siguiente:

- Los profesores podrán enseñar un curso de verano siempre y cuando tengan la preparación en la materia y la experiencia de haberlo enseñado en la UPR en Cayey.
- Siguiendo el orden de prelación que está establecido en el escalafón, cada docente escogerá, en coordinación con el director y atendiendo a las necesidades de su departamento, un curso de entre la lista de cursos disponibles para el cual está cualificado (Reglamento General UPR, Sección 64.2).
- Una vez terminado el escalafón, si aún quedan cursos, se hará una segunda ronda de selección de cursos según el escalafón de los profesores regulares.
- Si luego de esta segunda ronda aún quedan cursos sin seleccionar, se aplicará este procedimiento utilizando el segundo escalafón de los docentes sin nombramiento regular.

Otras consideraciones para la asignación de cursos:

- Si dos o más profesores cualifican y enseñaron verano por última vez en el mismo año, se asignará el curso al que tenga la puntuación más alta en el escalafón, según la columna siete.
- Si tienen la misma puntuación total, se asigna al que más veces lo haya enseñado durante los semestres académicos en la UPR en Cayey.
- Si en un verano particular queda algún curso sin asignar en la oferta luego de que todos los profesores cualificados ya tienen curso asignado o expresaron que no les interesa dictar curso ese verano, entonces el director de departamento, en consulta con su comité de personal, podrá asignar el curso a un profesor que tenga experiencia enseñándolo en la UPR en Cayey, aunque sea un docente sin nombramiento regular con menos de dos años de servicio, con evaluaciones excelentes o buenas.
- Luego de agotar las opciones anteriores, si aún quedaran cursos sin asignar, el director del departamento podrá seleccionar un curso según establecido en el punto 2. a. de este documento, o asignar cursos a profesores del sistema UPR que cualifiquen.
- De ser necesario, y como última instancia, se buscarán recursos externos a la UPR. La contratación de estos recursos se hará por recomendación del Comité de Personal. Deben cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, aunque no hayan impartido clase previamente en la UPR.

Cláusula de separabilidad

Las disposiciones de este documento son separables entre sí y la nulidad de una o más secciones no afectará las otras que puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.